



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

Quero, domingo 30 de septiembre del 2018 -**Publicación N° 003** - Teléfono: 2 746-237- -mail: munquero@quero.gob.ec

INDICE

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "QUEREÑA BONITA"01

FE DE ERRATAS.....04

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución otorga una importancia fundamental a la cultura, tanto por el rango que le confiere dentro de los fines y valores superiores que presiden su texto como por la amplitud de referencias que hace a los asuntos culturales.

Que, estos derechos acogen una visión contemporánea de la cultura, concebida como un hecho social dinámico y en permanente transformación que incesantemente genera nuevos contenidos, transforma y reafirma el saber acumulado por la sociedad.

Que, en virtud de esta nueva visión el ciudadano común, los pueblos y nacionalidades ancestrales, así como los colectivos culturales contemporáneos, devienen sujetos de los derechos culturales y dejan de ser objeto de civilización, adoctrinamiento y sometimiento colonial.

Que, este Reglamento establece las bases operativas, las líneas fundamentales y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero frente a la promoción patrocinio v difusión cultural.

Que a constitución actualmente vigente concibe al Ecuador, como un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo

Que le Estado Garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales fortaleciendo

Que, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno, sostenido de las actividades culturales y artísticas.

Que, el Art. 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos.

Que el Art. 380 de la Constitución, establece diversas y precisas responsabilidades para el Estado en el ámbito cultural que deben plasmarse y hacerse viables en los correspondientes cuerpos legales de la República.

Que, el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales que regulan y comprometen al país como Estado miembro, entre las cuales la más reciente, relacionada al Convenio sobre patrimonio inmaterial y la Convención de la UNESCO para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales.

Que, el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentra la promoción y patrocinio de las culturas y las artes en beneficio de la colectividad.

Que, la "REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "QUEREÑA BONITA", Fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal los veinte y siete días del mes de junio del 2017.

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución y la Ley; y, de la atribución conferida en el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide el siguiente:

"REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "QUEREÑA BONITA".

Art. 1.- La inscripción de señoritas representantes de las Parroquias, Comunidades Barrios o Instituciones, para participar en la elección de la Quereña Bonita del Cantón Quero se receptara en la Secretaría General del Gobierno Municipal del cantón Santiago de Quero, hasta 8 días antes de la elección.

Para ello, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento o cédula de identidad (copias).
- Dos fotos tamaño carnet y una postal.
- Certificado del último año de estudios

d) Auspicio de una institución, organización o gremio.

Art. 2.- Podrán intervenir en este concurso todas las señoritas designadas o auspiciadas como representantes Parroquiales, Comunales, Barriales o Institucionales de la jurisdicción Cantonal, previa el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser Quereña de nacimiento o descendiente de Quereños.
- b) Ser soltera.
- c) Haber aprobado el décimo año de Educación Básica (Ciclo Básico)
- d) Entregar una documentación con su currículum vitae, en el que se destaquen sus aspiraciones, deseos, ideales y otras características personales.
- e) En caso de incumplir con el literal a), debe residir por lo menos los últimos 5 años en el cantón.

INSTRUCCIÓN A CANDIDATAS.

Art. 3.- El Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, contratará los servicios de personas entendidas en la materia para instruir a las candidatas para su exitosa participación en el evento.

ELECCIÓN DE LA QUEREÑA BONITA

Art. 4.- Para la elección de la "Quereña Bonita " se formará un Gran **Pre-jurado** Elector con la participación de autoridades y representantes de entidades públicas y privadas del ámbito Cantonal, Provincial y Nacional, así como también por los alcaldes o delegados de los cantones de la provincia de Tungurahua y de las señoritas reinas cantonales el mismo que designará de su seno, mediante sorteo, a CINCO miembros para formar el Jurado Elector el día de la elección.

Art. 5.- Para efectos del artículo anterior, no podrán participar en el sorteo para formar el Jurado Elector aquellas personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las candidatas y/o patrocinadores de las mismas.

Art. 6.- En calidad de miembros del **Pre-jurado Elector** participarán todos sus principales o sus delegados los mismos que corresponden a las instituciones siguientes:

- ✓ Gobernador de la Provincia.
- ✓ Vice-Prefecto Provincial de Tungurahua.
- ✓ Asambleístas de la Provincia (4).
- ✓ Comandante de Policía de Tungurahua.
- ✓ Obispo de la Diócesis de Ambato.
- ✓ Director Zonal de Educación.
- ✓ Director Zonal de Salud.
- ✓ Director de la Escuela de Formación de Soldados (ESFORSE).
- ✓ Director Regional del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

- ✓ Presidente de la Cámara de Turismo de Tungurahua.
- ✓ Director Provincial MAGAP Tungurahua.
- ✓ Director de Turismo de Tungurahua.
- ✓ Director del Medio Ambiente.
- ✓ Director de la Secretaría de Gestión de Riesgos.
- ✓ Director Zonal de DINARDAP.
- ✓ Director de la Casa de Montalvo.
- ✓ Director de UNIMAX Televisión.
- ✓ Director de AMBAVISION.
- ✓ Director Regional del CONSEP.
- ✓ Director del Diario el Ambateño.
- ✓ Director del Diario la Hora.
- ✓ Director del Diario el Herald Director del Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO.
- ✓ Director de la Secretaría Nacional del Agua.
- ✓ Director del Ministerio de Obras Públicas.
- ✓ Director de Correos de Tungurahua.
- ✓ Director del Registro Civil de Tungurahua.
- ✓ Director de la Subsecretaría de Tierras de Tungurahua.
- ✓ Director del MIDUVI de Tungurahua.
- ✓ Fiscal Provincial.
- ✓ Sub Director Técnico Zonal ECU 911 Ambato.
- ✓ Presidente del Concejo de Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Tungurahua CONAGOPARE.
- ✓ Presidente de la AME Regional.
- ✓ Rector de la Universidad UNIANDES.
- ✓ Rector de la Universidad Técnica de Ambato.
- ✓ Rector de la Universidad INDOAMERICA.
- ✓ Rector de la Universidad Técnica de Cotopaxi.
- ✓ Presidente del Colegio de Notarios.
- ✓ Director (a) Nacional de Tránsito de Tungurahua.
- ✓ Intendente General de Policía Tungurahua.
- ✓ Presidente de la Corte Provincial de Justicia.
- ✓ Gerente del Banco de Desarrollo del Ecuador Sucursal Ambato.
- ✓ Gerente del Banco del Ecuador (BanEcuador) Sucursal Quero.
- ✓ Gerentes de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- ✓ Alcaldes de los cantones de la Provincia de Tungurahua y otras Provincias o sus delegados.
- ✓ Señoritas Reinas cantonales; y,
- ✓ Más Autoridades.

Art. 7.- La elección de la "Quereña Bonita " se efectuará, cuando más tarde, una semana antes del 27 de julio de cada año a partir de las 21 horas.

Art. 8.- A más de elegir a la "Quereña Bonita ", se elegirán las señoritas Gobierno Municipal, Turismo, Confraternidad, según el número de participantes.

Art. 9.- El Jurado Elector elegido mediante sorteo de entre los miembros del Gran Pre-jurado Elector que señala el artículo 4, recibirá un instructivo para la calificación a las candidatas y un cuadro en el que

registrarán los puntajes de las candidatas en cada una de sus presentaciones.

El Jurado Calificador consignará su votación (puntuación) escrita depositándola en un ánfora preestablecida.

Art. 10.- Para fines de calificación, el Jurado Calificador deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos para asignar los puntajes respectivos a cada candidata:

	MINIMO	MAXIMO	
Belleza física	7	10	Puntos
Capacidad intelectual	7	10	Puntos
Simpatía y Donaire	7	10	Puntos
Movimiento en pasarela	7	10	Puntos

Art 11.- Para consignar las calificaciones, los miembros del Jurado Calificador deberán tomar en cuenta cada una de las presentaciones de las candidatas señalar un puntaje, de acuerdo con su apreciación, para cada una de ellas y las anotarán en los casilleros correspondientes.

Art. 12.- Las señoritas candidatas realizarán tres presentaciones.

Primera:	Traje Casual
Segunda:	Traje Típico
Tercera:	Traje de Noche

Art. 13.- Al final de la tercera presentación y en presencia de todas las señoritas candidatas, el Maestro de Ceremonias entregará el sobre que cada una de ellas elija, con la pregunta que en él se contenga.

Art. 14.- Las preguntas planteadas por la Comisión elegida por el Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero se referirán a los siguientes aspectos importantes.

- Económico
- Político
- Educativo
- Social

Art. 15.- De entre los miembros del Jurado Calificador se nombrarán un Presidente y un Secretario, quienes se encargarán de receptor la votación luego de cada presentación de candidatas y al final procederán a realizar el escrutinio. Acto que será avalado por el Notario Público del Cantón.

Art. 16.- Efectuado el escrutinio el Presidente y el Secretario elaborarán y suscribirán el Acta de Elección.

Art. 17.- El Maestro de Ceremonias dará a conocer al público el contenido del acta y los resultados de la elección proclamando el nombre de la nueva Quereña Bonita y de las demás dignidades.

Art. 18.- Los resultados proclamados serán inapelables, a la vez que deberán ser acatados por las candidatas, auspiciantes, familiares, así como por el pueblo de Quero.

CORONACIÓN DE LA QUEREÑA BONITA

Art. 19.- Inmediatamente, luego de conocidos los resultados se procederá a la Coronación de la Nueva Soberana, acto que estará a cargo de una persona representativa designada por el Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Art. 20.- La Quereña Bonita saliente dará a conocer su mensaje al pueblo de Quero e inmediatamente procederá a la entrega del mando a la Quereña Bonita Electa.

Art. 21.- En caso que la Quereña Bonita Elegida, por circunstancias de fuerza mayor, no pudiere ejercer su Mandato, asumirá la Dignidad la Señorita Gobierno Municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- En caso de suspensión de los eventos culturales de la tradición y folklor Quereño por motivos de fuerza mayor tales como declaratorias de emergencia por eventos naturales u otros; La Quereña Bonita se prorrogará en sus funciones hasta una nueva elección.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los tres días del mes de julio del 2018.

Lic. José Morales J. **Abg. Kléber Freire B.**
ALCALDE CANTONAL CANTÓN SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO.- Que “**LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "QUEREÑA BONITA"**”, que antecede fue discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIÓN ORDINARIA efectuada el día martes 03 de julio del 2018, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

**Abg. Kléber Freire B.
SECRETARIO DE CONCEJO**

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 04 de julio del 2018.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero para su sanción tres ejemplares originales de la **"REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "QUEREÑA BONITA"**".

**Abg. Kléber Freire B.
SECRETARIO DE CONCEJO**

ACALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 05 de julio del 2018.- A las 09:H00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA "REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA "QUEREÑA BONITA"**", por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

**Lic. José Morales J.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CERTIFICO.- Que el Reglamento que antecede fue firmado por el Señor Lic. José Morales J.- en fecha señalada.

- Quero 05-07-2018.

**Abg. Kléber Freire B.
SECRETARIO DE CONCEJO**

En el Art. 9 de la ordenanza consta la palabra expropiación debiendo ser lo correcto expresión, quedando de la siguiente manera:

Artículo 9.- Estarán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos del cantón Santiago de Quero, cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente, precediendo al nombre propio y haciendo referencia a la configuración y características tales como: avenida, calle, pasaje, glorieta, paseo, plaza, parque, etc.

Dado a los 27 días del mes de julio del 2018

Lic. José Morales. Abg. Kléber Freire B.
ALCALDE CANTONAL SECRETARIO DE CONCEJO

FE DE ERRATAS

Que, por un error involuntario en la **ORDENANZA PARA REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLE, PLAZAS, PARQUES Y OTROS LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, SUS PARROQUIAS YANAYACU Y RUMIPANBA Y LAS CABECERAS COMUNALES DE SAN JOSÉ DE PUÑACHIZAC Y HUALCANGA SANTA ANITA**, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en **SESIONES ORDINARIAS** efectuadas los días jueves 24 de mayo y jueves 21 de junio de 2018, se ha producido el siguiente error: